



ACUERDO N^o. - 013 DE 2019

"Por medio del cual se aprueba la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 119 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra que *"todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. // En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley (...)"*.

Que la Ley 119 de 1994, en el numeral 1° y parágrafo del artículo 10, contempla entre las funciones asignadas al Consejo Directivo Nacional del SENA: *"1. Definir y formular la política general y los planes y programas de la entidad."* / **"PARÁGRAFO. El Consejo Directivo Nacional podrá delegar en el Director General y en los Consejos Regionales las funciones que estime convenientes"**.

Que la Ley 1266 de 2008 *"por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, busca proteger la información de las personas que esté en poder de empresas públicas o entidades privadas, las cuales tienen la responsabilidad de adaptar sus procesos con el fin de realizar un manejo adecuado de sus bases de datos.

Que el Decreto 1377 de 2013, *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"*, establece en su artículo 13 que los responsables del tratamiento de la información deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los encargados del tratamiento de datos den cabal cumplimiento a las mismas.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, dispone que el objeto de la



7-013

ACUERDO No.

DE 2019

"Por medio del cual se aprueba la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, y se dictan otras disposiciones"

... ley, es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información" y que *"constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia"*.

Que el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, compiló el Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, el cual establece los temas relacionados con la gestión de la información pública, su publicación, divulgación, recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

Que el CONPES 3854 de 2016 establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia.

Que el Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.1.3, define la seguridad de la información como principio de la Política de Gobierno Digital. De igual manera en el artículo 2.2.9.1.2.1. define la estructura de los Elementos de la Política de Gobierno Digital a través de componentes y habilitadores transversales, los cuales son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que en el marco de las funciones previstas en las normas vigentes, le compete a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA, definir y liderar el almacenamiento, custodia, seguridad y disponibilidad de la información en medios electrónicos en el SENA".

Que mediante el Acuerdo 009 de 2016, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se aprobó la Política de tratamiento para la protección de Datos Personales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se adoptó el instructivo de la Política de Protección de Datos Personales.

Que el SENA, en calidad de entidad pública, adscrita al Ministerio del Trabajo, dispone de un marco legal aplicable conforme a las leyes vigentes y un marco de referencia basado en estándares y buenas prácticas de seguridad, con el objetivo de proteger y preservar los activos de información, desarrollar e implementar el modelo de seguridad y privacidad de la información y el SGSI de la entidad, así como garantizar los objetivos y funciones del SENA, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.

"Que la Norma Técnica NTC- ISO-IEC 27001 del 2013 contempla los lineamientos a tener en cuenta en el diseño de las políticas en las Tecnologías de la Información, Técnicas de Seguridad y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

Que tanto el Comité Directivo del SENA y el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, mediante Acta 19 del 28 de mayo de 2019, aprobó emitir la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA.



- 013
ACUERDO No. DE 2019

"Por medio del cual se aprueba la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, y se dictan otras disposiciones"

Que a través de documento CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019, se establece la Política Nacional para la transformación digital e inteligencia artificial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*" reglamentado por medio de la Ley 1955 de 2019 en su artículo 147 señala: "*(...), Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros. (...)*"

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas antes citadas, aunado al compromiso de la Alta Dirección y la necesidad del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de definir las bases de gobernanza para gestionar y preservar de manera efectiva la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de sus activos de información de propiedad del SENA por parte de la comunidad SENA y de terceros, se hace necesario establecer políticas claras para la Entidad que permitan proteger la Información y los datos personales, señalados en un solo acto administrativo, lo que permitirá establecer lineamientos actualizados, estandarizando procesos y estableciendo ejercicios de aseguramiento de la información, teniendo en cuenta los requisitos legales, operativos, tecnológicos, de seguridad, con el fin de asegurar el cumplimiento de la integridad, disponibilidad, legalidad y confidencialidad de la información.

Que mediante documento fechado 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaria General del SENA y Secretaria del Consejo Directivo Nacional, certifica que en sesión presencial del Consejo Directivo Nacional No.1571 del 4 de diciembre de 2019, fue aprobado el proyecto de Acuerdo de la "Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Aprobar la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. Objetivo. Determinar los lineamientos que permitan proteger la información y protección de los datos personales que adopta el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de acciones de aseguramiento de la información, teniendo en cuenta los requisitos legales, operativos, tecnológicos y de seguridad de la entidad, alineados con el contexto de direccionamiento estratégico y de gestión del riesgo, con el fin de asegurar el cumplimiento de la integridad, disponibilidad, legalidad y confidencialidad de la información.



"Por medio del cual se aprueba la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, y se dictan otras disposiciones"

La seguridad de la información y protección de datos personales es una prioridad para la Entidad fijados en el Plan Estratégico Institucional, promoviendo buenas prácticas institucionales, aplicando controles que permitan el uso adecuado de la información en el logro de la misión, visión y objetivos transformacionales de la Entidad, por lo tanto, es responsabilidad de todos los funcionarios, contratistas, aprendices y personal vinculado velar por el continuo cumplimiento de las políticas definidas.

Artículo 3°. Objetivos Específicos.

- a. Proporcionar elementos que permiten a los gerentes públicos del SENA y demás funcionarios contribuir a la aplicación de controles para hacer seguimiento a la efectividad y aplicación de las políticas, principios y derechos, que se desarrollarán en el Manual de la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y que será parte integral de este Acuerdo.
- b. Crear en la comunidad SENA una cultura de respeto de los derechos fundamentales referidos al buen nombre de los funcionarios y terceros, en el uso debido de la información utilizada o en bases de datos que sea para el cumplimiento de los fines que se encuentren facultados, basados en la ley y la normatividad vigente.
- c. Apoyar a las dependencias de la entidad para la salvaguarda de la información y demás servicios tecnológicos propios del SENA y en el tratamiento de datos personales, con el propósito de proteger a la entidad de riesgos, ataques por virus, compromiso de los sistemas de red, los servicios y aspectos legales.
- d. Establecer lineamientos y políticas de seguridad y privacidad de la información que definan las directrices formales de actuación en la Entidad.
- e. Definir, gestionar y mantener roles y responsabilidades en materia de Seguridad y Privacidad de la Información que apoyen la gestión del Modelo definido en la Entidad.
- f. Mantener actualizadas las políticas y procedimientos relacionados con la Seguridad y Privacidad de la Información.
- g. Proteger la información del SENA durante todo su ciclo de vida, mediante la implementación de buenas prácticas y controles efectivos que busquen preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- h. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias o contractuales de la Entidad, que se encuentren relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información.
- i. Dar una respuesta oportuna y adecuada en caso de materializarse un evento que pudiera afectar la disponibilidad de los recursos que son indispensables para el desarrollo de las diferentes actividades de la Entidad, personas, locaciones, tecnología, información o proveedores.
- j. Garantizar la seguridad de la información con el fin de mantener su integridad y la continuidad del acceso a la información ante situaciones adversas que se pudieran presentar en la Entidad,
- k. Identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos de seguridad de la información para mitigar los conflictos catalogados como altos y extremos, con el fin de prevenir o reducir su impacto sobre el normal desarrollo de las actividades de la Entidad.
- l. Garantizar una adecuada gestión de incidentes, eventos o debilidades de seguridad de la información, reduciendo su impacto, propagación y duración.



"Por medio del cual se aprueba la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, y se dictan otras disposiciones"

- m. Fortalecer el conocimiento y las habilidades en seguridad y privacidad de la información en la comunidad SENA.
- n. Sensibilizar al personal de la entidad en el uso adecuado, la importancia y protección de los activos de información.
- o. Definir, implementar, operar y mejorar continuamente el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI del SENA aumentando y manteniendo el nivel de madurez requerido por la entidad.

Artículo 4º. Alcance de la Política. La Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales es de obligatorio cumplimiento y aplica a todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, instructores, aprendices, proveedores, aspirantes y demás grupos de interés que accedan a la información del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Artículo 5º. Declaración de la Política General de Seguridad de la información y Protección de Datos Personales del SENA. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA reconoce la información como un activo fundamental que se debe proteger adecuadamente para el desarrollo de las actividades de la Entidad, en donde la privacidad y la seguridad de la información, el conocimiento generado y la protección de datos personales tienen una importancia primordial en el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo en coordinación con la Oficina de Sistemas y las áreas funcionales, en el ámbito de sus competencias, definirá y liderará la gestión, adopción, implementación, operación, seguimiento, mantenimiento y mejora continua del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI del SENA, contemplando los recursos necesarios para que las políticas de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales se integre a todos los procesos de la Entidad. Para el logro de este propósito es necesaria la participación activa de los diferentes actores.

Artículo 6º. Principios rectores para la protección de datos personales y de seguridad de la información. La Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como sus políticas complementarias, tendrá en cuenta la aplicación de los principios rectores consagrados en la Constitución Política de Colombia y normatividad vigente, entre los cuales están la legalidad, transparencia, finalidad, libertad, veracidad o calidad, de acceso y circulación restringida, seguridad confidencialidad y los que apliquen según las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II

POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 7º. Adoptar el Manual de Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el Servicio Nacional de Aprendizaje, el cual hará parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo. El Manual de la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales del SENA indica los lineamientos técnicos y operativos que apoyarán la gestión de la seguridad y privacidad de la Información y



“Por medio del cual se aprueba la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, y se dictan otras disposiciones”

protección de datos en la Entidad, permitiendo la integración del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA con el Subsistema de Seguridad de la Información, y llevando la implementación de los controles necesarios para salvaguardar la información del SENA desde la Dirección General hasta sus centros de formación.

Artículo 8°. La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo en coordinación con la Oficina de Sistemas y demás áreas funcionales dentro del ámbito de sus competencias, definirá y liderará la gestión, adopción, implementación, operación, seguimiento, mantenimiento y mejora continua de las Políticas Complementarias de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 9°. Para el desarrollo y la implementación de la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, se emitirán las guías o documentos idóneos para la aplicación de las siguientes políticas complementarias, las cuales deben ir alineadas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

- a) **Política de Clasificación y Manejo de Información.** Asegura que los activos de información reciban un nivel de protección adecuado, clasificando, etiquetando y manejando la información del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de acuerdo con su valor, criticidad y requisitos legales que le aplique.
- b) **Política de adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información.** Establece las directrices y medidas de seguridad de la información, que se deben tener en cuenta durante el desarrollo de todas las actividades de adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
- c) **Política de Control de Acceso.** Establece las directrices y medidas de seguridad, que se deben tener en cuenta para otorgar, mantener y retirar los privilegios de acceso a los activos de información del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- d) **Política de Criptografía.** Establece los mecanismos que aseguren el uso adecuado y eficaz de la criptografía para proteger la confidencialidad, disponibilidad, autenticidad y/o la integridad de la información del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- e) **Política de cumplimiento de requisitos legales y contractuales.** Garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias, de reglamentación o contractuales relacionadas con seguridad y privacidad de la información y de cualquier requisito de seguridad.
- f) **Política de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.** Establecer las directrices y medidas de seguridad, que se deben tener en cuenta para la adecuada gestión de incidentes y debilidades de seguridad de la información que se identifiquen durante la prestación de los servicios de la Entidad y que puedan poner en riesgo los activos de información del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
- g) **Política de Relaciones con los Proveedores.** Establece los lineamientos y medidas de seguridad de la información que se deben tener en cuenta en las



“Por medio del cual se aprueba la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, y se dictan otras disposiciones”

relaciones que existan con proveedores de bienes, obras y/o servicios que, por el desarrollo de las funciones contratadas, tengan acceso a activos de información y a las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

- h) **Política de Seguridad de la Información en la Gestión de Continuidad del Negocio.** Garantiza que los aspectos de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA sean incluidos y contemplados en la Gestión de Continuidad de Negocio y en los eventos que requieran la activación de las estrategias de continuidad y/o contingencia de la Entidad.
- i) **Política de Seguridad de las Operaciones.** Establece los lineamientos y medidas de seguridad, que se deben tener en cuenta dentro de las instalaciones de procesamiento de información, garantizando que se realicen en términos de seguridad y se garantice la protección de la información del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- j) **Política de Seguridad de las Redes.** Establece los lineamientos y medidas de seguridad, que se deben tener en cuenta para el diseño, implementación, operación, mantenimiento y demás labores relacionadas con los canales de comunicación de la Entidad de forma que se minimice la posibilidad de materialización de riesgos sobre los activos de información del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- k) **Política de Seguridad Física y del Entorno.** Protege las instalaciones físicas y de procesamiento de información del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA contra acceso o intrusiones no autorizadas, de igual manera prevenir el hurto, alteración o pérdida de disponibilidad de los activos de la Entidad.
- l) **Política de Transferencia de Información.** Establece los lineamientos y medidas de seguridad que se deben tener en cuenta para el diseño, implementación, operación, mantenimiento y demás labores relacionadas con los canales de comunicación de la Entidad, de forma que se minimice la posibilidad de materialización de riesgos sobre los activos de información del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- m) **Política de Usuario Final.** Establece los directrices de Seguridad y Privacidad de la Información que deben tener en cuenta los usuarios que tengan acceso y utilicen los activos de información del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- n) **Política Gestión de Activos.** Identifica y mantiene un inventario de todos los activos de información de los procesos incluidos dentro del alcance del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, teniendo en cuenta sus características, valor y responsabilidades sobre cada uno de ellos.
- o) **Política Seguridad de los Recursos Humanos.** Establece los lineamientos que debe tener en cuenta el personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para comprender claramente sus responsabilidades en materia de Seguridad de la Información antes, durante y después de la vigencia del vínculo laboral o contractual con la entidad.



ACUERDO No. 013 DE 2019

“Por medio del cual se aprueba la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, y se dictan otras disposiciones”

- p) **Política Seguridad de la Protección de Datos Personales.** Esta política tendrá como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales para la salvaguarda de la información personal susceptibles de tratamiento por las entidades de naturaleza pública o privada.

Parágrafo. Será el Director General del Sena a través de acto administrativo, quien apruebe y adopte las políticas complementarias necesarias para garantizar la implementación del Manual de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 10°. Responsabilidades. Será responsabilidad del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o quien haga sus veces, asegurar la implementación y desarrollo de las Políticas de Gestión y Directrices de Seguridad y Privacidad de la Información y Protección de Datos Personales.

Parágrafo. Delegar en la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA la función de presentar ante el Director General, para su aprobación y/o modificación, las políticas complementarias necesarias para la implementación y desarrollo de la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA.

Artículo 11°. Responsable de la Seguridad de la Información. Será responsabilidad de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA, en coordinación con la Oficina de Sistemas, planificar, desarrollar, gestionar y establecer los lineamientos del Manual de Seguridad y Privacidad de la Información y Protección de Datos para la Entidad.

Parágrafo. Para el desarrollo de la Política Complementaria de Protección de Datos Personales se deberá tener en cuenta como mínimo las categorías o clasificaciones de datos contenidas en la Leyes 1266 de 2006, 1581 de 2012, 1437 de 2011, 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios y las normas vigentes que se expidan sobre la materia.

Artículo 12°. Responsable del Tratamiento de Datos Personales. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA actuará como responsable del tratamiento de protección de datos personales y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades que se encuentra facultado, especialmente las señaladas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 13°. Encargado del tratamiento de Datos Personales. Delegar en el Director General del SENA la facultad de designar mediante resolución a un funcionario competente en la materia que se encargue del tratamiento de datos personales, quien deberá respetar y cumplir las condiciones de seguridad y privacidad de los titulares de la información.



- 013
ACUERDO No. DE 2019

"Por medio del cual se aprueba la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el SENA, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 14°. Revisión. La Política General de Seguridad de la información y Protección de Datos Personales será revisada anualmente o antes, en el caso que amerite su modificación. Este proceso será liderado por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, y será revisado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Artículo 15°. Artículo Transitorio. Para los efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se mantendrá vigente el Acuerdo 009 de 2016 y su instructivo de Política de Protección de Datos Personales, mientras se desarrollan las Políticas Complementarias de Tratamiento de Datos Personales en la Entidad.

Artículo 16°. Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General, Directores de Área, Jefes de Oficina de la Dirección General, Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación Profesional del SENA y a la comunidad en general para su conocimiento y aplicación.

Artículo 17°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios, excepto el Acuerdo 009 de 2016 que continuará vigente hasta que sea implementada la Política Complementaria que rige la materia. De conformidad con el principio de transparencia publíquese en la página web del SENA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. 26 DIC 2019

Andres Felipe Uribe Medina
Viceministro de Empleo y Pensiones
Presidente Consejo Directivo

Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General SENA
Secretaría del Consejo

Vo.Bo. Juan Fernando López Mejía- Director de Planeación y Direccionamiento Corporativo

Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico

Revisó: Antonio José Trujillo Illera - Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Proyectó: Mayerly Garzón Rico- Asesora Jurídica Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, Gloria Acosta Contreras, Profesional Jurídico- Dirección Jurídica-Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa y Julio Cesar Mancipe Caicedo-Oficial de Seguridad (CISO) de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo

